



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes N° 056-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, N° 188-2013-GR PUNO-GGR/ORSyLP, Memorando N° 392-2013-GR PUNO/GRPPAT-SGIPCTI, Informe N° 275-2013-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 651-2013-GR PUNO/GRPPAT, sobre aprobación de PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ESTACIÓN DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del Informe N° 056-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, rubro Análisis, se tiene: A. En el Informe N° 014-2013 suscrito por el Coordinador de Obras por Contrata, en el Item Análisis, párrafo C. se indicó: *En relación a la parte que invoca el contratista como adicional por Partidas Nuevas, la partida de mayor incidencia en la solicitud de adicional es la línea de tubería de diámetro 18". En obra observamos que la misma tiene tramos ya instalados, e inclusive las zanjas donde se ubican dichos tubos se encuentran con el relleno de protección. El caso de tubería de 18" se refiere principalmente a la Línea de Impulsión CB-05 Cincuentenario Miraflores (se adjunta cuadro Memoria de Metrados de Excavación de Zanja en Terreno Normal y Saturado - desde la progresiva 0+264 a la 3+847). Esta partida constituye el principal componente de la solicitud de ampliación presupuestal y se tomará en cuenta los tramos que faltan ejecutar...* Así también, en el párrafo H. se dejó constancia de: *Aquellos requerimientos del Contratista que no hayan sido considerados en la aprobación del presente Adicional 1, se debe a que no han podido ser constatados porque ya se encuentran ejecutados y con rellenos o sumergidos en agua, así como por la falta de planos y detalles gráficos (como ejemplo ver Cuadro Comparativo de las Metrados con los Planos en la Línea de Impulsión de las Cámaras de Bombeo del Informe (1). Otro factor que dificulta el trabajo en campo es la ausencia de progresivas en las rutas de las líneas de impulsión, imposibilitando la ubicación de accesorios en las líneas tendidas, mucho más aún porque las zanjas ya tienen rellenos de protección.* B. De la Carta N° 042-2013-CF/C del contratista y que sirve de sustento para la Carta N° 063-2013-CRM-Puno, se desprende que la tubería de 18" en el tramo de la línea de impulsión Cincuentenario Miraflores que se encontraba colocada y con material de relleno hasta antes de la emisión de la R.G.R. N° 158-2013-GGR-GR PUNO, estos trabajos tenían la condición de provisionales. C. Como consecuencia de la Carta N° 063-2013-CRM Puno y de la Carta N° 072-2013-CRM Puno, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realiza visitas de inspección de obra, procediendo con la supervisión a las verificaciones pendientes en la Línea Cincuentenario Miraflores. D. Igualmente, la ORSyLP y el Consorcio Supervisor proceden en la verificación de los tramos faltantes de ejecutar en las líneas Santa Adriana, La Capilla, Guardia Civil, Mariano Melgar y Tambopata y que no fueron considerados en la aprobación contenida en la R.G.R. N° 158-2013. También se procede similarmente con respecto a la solicitud de adicionales en las Cámaras de Bombeo que tampoco fueron contemplados en dicha resolución. E. De las Cartas N° 067 y 072-2013-CRM Puno y de las inspecciones realizadas por la ORSyLP, se tiene que es factible la atención de aprobación de presupuestos que permitan lograr el objetivo del proyecto, en concordancia con el artículo 174° del Reglamento y el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado. Este nuevo incremento presupuestal sugiero debe considerarse como Adicional N° 2 y no como Saldo del Adicional N° 1. F. Como consecuencia también de la Carta N° 072-2013, del Consorcio Rodríguez Mogrovejo, se tiene como recomendación *restituir* algunos presupuestos deductivos de la R.G.R. N° 158-2013, de tal forma que los tramos que el contratista ejecutó en terreno saturado sean reconsiderados como terreno normal. El Consorcio Franciscano en su Carta N° 047-2013, se acoge al planteamiento de la Supervisión, aceptando que los tramos cuyas zanjas reclamaba como partidas nuevas en terreno saturado - que ejecutó y concluyó - sean valorizados como en terreno normal. En consecuencia, atendiendo la recomendación de la Supervisión y acogimiento y aceptación del contratista de que las obras ejecutadas en terreno saturado sean valorizadas como en terreno normal, el suscrito sugiere que estos presupuestos sean considerados como adicionales por mayores metrados; por cuanto ya fueron deducidos en la Resolución N° 158-2013 y administrativamente ya no forman parte del presupuesto en ejecución; salvo mejor criterio. G. Por lo expuesto, en mi opinión, para el Adicional N° 2 deben considerarse los siguientes componentes:

**POR MAYORES METRADOS**

**LÍNEAS DE IMPULSIÓN:**

- LI - SANTA ADRIANA (POR DEDUCTIVO)
- LI - LA CAPILLA (POR DEDUCTIVO)





PUNO, 03 JUL 2013

- LI - MARIANO MELGAR
- CÁMARAS DE BOMBEO
- CB - LA CAPILLA
- CB - GUARDIA CIVIL
- CB - MARIANO MELGAR

**POR PARTIDAS NUEVAS**

**LÍNEAS DE IMPULSIÓN:**

- LI - SANTA ADRIANA (TUBERÍA METÁLICA DE PROTECCIÓN EN CRUCE DE LÍNEA FÉRREA)
- LI - LA CAPILLA (TRAMO SIN EJECUCIÓN 1+574 A 1+594)
- LI - GUARDIA CIVIL (TRAMO SIN EJECUCIÓN 0+630 A 0+645, INCLUYE TUBERÍA METÁLICA DE PROTECCIÓN EN CRUCE DE LÍNEA FÉRREA)
- LI - MARIANO MELGAR (TRAMO DE EMPALME A LA LI MIRAFLORES 18" T DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO)
- LI - CINCUENTENARIO MIRAFLORES (SALDO PENDIENTE DE APROBACIÓN EN LI CON TUBERÍA 18")
- LI - TAMBOPATA (TRAMO SIN EJECUTAR DESPUES DEL CRUCE DEL RÍO TOROCOCHA PARALELA A LA LI MIRAFLORES DIÁMETRO 18")
- LI - TAPARACHI (TRAMO DE LLEGADA A LA LAGUNA DE OXIDACIÓN)

**CÁMARAS DE BOMBEO:**

- CB - SANTA ADRIANA
- CB - LA CAPILLA (SALDO PENDIENTE DE APROBACIÓN)
- CB - GUARDIA CIVIL
- CB - MARIANO MELGAR (SALDO PENDIENTE DE APROBACIÓN)
- CB - CINCUENTENARIO MIRAFLORES
- CB - TAMBOPATA

F. El artículo 207º del Reglamento establece en su primer y quinto párrafos: *Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, y en concordancia con el artículo 174º del Reglamento y el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, las partidas solicitadas en el Adicional Nº 01 del contratista y que no hayan sido ejecutadas, pueden ser contempladas como indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;*

Que, según las Conclusiones y Sugerencias del Informe Nº 056-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC: I y II Para el rubro Por Mayores Metrados se consideran pasibles de atención en el Adicional Nº 2, los sub presupuestos señalados en el ítem G. del rubro Análisis; III Los deductivos vinculantes de los sub presupuestos que se consideran en el Adicional Nº 2, ya fueron afectados en el procedimiento que devino en la R.G.R. Nº 158-2013-GGR-GR PUNO; IV. El resumen sugerido y susceptible de aprobación del Adicional Nº 2, es:

RESUMEN GENERAL			
DESCRIPCIÓN	S/IGV	IGV	TOTAL S/.
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	203,218.91	36,579.42	239,798.33
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	319,471.14	57,504.80	376,975.94
TOTAL ADICIONALES	522,690.06	94,084.22	616,774.28
TOTAL ADICIONAL - DEDUCTIVO	522,690.06	94,084.22	616,774.28
INCIDENCIA			11.02%

V. El resumen acumulado del Adicional Nº 1 y del Adicional Nº 2 con la suma algebraica incluyendo el Deductivo Nº 1 es:

RESUMEN GENERAL			
DESCRIPCIÓN	S/IGV	IGV	TOTAL S/.
ADICIONAL Nº 1	847,151.87	152,487.34	999,639.21
ADICIONAL Nº 2	522,690.06	94,084.22	616,774.28
TOTAL ADICIONALES	1,369,841.93	246,571.55	1,616,413.48
DEDUCTIVO VINCULANTE	906,169.01	163,110.42	1,069,279.43
TOTAL ADICIONAL - DEDUCTIVO	463,672.92	83,461.12	547,134.04
INCIDENCIA			9.77%

VI. Por consiguiente, se sugiere la aprobación del Adicional Nº 2 por S/. 616,774.28, incluido el IGV, que representa el 11.02% del presupuesto contractual. En el presente informe no se incluyen





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 283 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 JUL 2013

deductivos vinculantes, por cuanto el total de deductivos vinculantes fueron afectados en el informe que tuvo como resultado la R.G.R. Nº 158-2013-GGR-GR PUNO:

Que, el Titular de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en su Informe Nº 188-2013-GR PUNO-GGR/ORSyLP con el que deriva al Despacho de la Gerencia General Regional el Informe descrito en los considerandos precedentes, expresa que el análisis del Adicional Nº 02, presentado por el Consorcio Franciscano, conforme a los términos señalados en el parte de Análisis, Conclusiones y Sugerencias del Informe Nº 056-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC. del Coordinador de Obras por Contrata, lo hace suyos en todos sus efectos procediendo a dar su conformidad; señalando que el pedido del adicional realizado por el Consorcio Franciscano, inicialmente fue denominado como Aprobación Saldo Adicional Nº 01, sin embargo, al tratarse de un nuevo adicional debe darse el trámite como Adicional Nº 02, por así corresponder a la naturaleza del trámite;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 275-2013-GR PUNO/GRPPAT-SGP, expresa entre otros, que el total del presupuesto adicional Nº 2 por mayores metrados y partidas nuevas, del proyecto Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Línea de Impulsión) en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno, inscrito con el código SNIP 160066, es por S/. 616,774.28 nuevos soles; por lo que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos sugiere que el expediente técnico del mencionado presupuesto adicional, presentado por el Consorcio Franciscano, debe ser aprobado conforme a los términos señalados en la parte de análisis, conclusiones y sugerencias del informe emitido por el coordinador de obras por contrata; por tanto, para que prosiga el trámite de aprobación y en cumplimiento a los proveídos correspondientes, propone la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, mediante la anulación de recursos presupuestarios de la actividad 5000931 Mantenimiento de Caminos Departamentales, nemónico 0044, fuente de financiamiento Recursos Determinados; en consecuencia la Subgerencia de Presupuesto registrará en el sistema SIAF el presupuesto adicional de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, una vez aprobada la modificación presupuestaria propuesta;

*En el marco de las facultades otorgadas por DIRECTIVA REGIONAL Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO y de acuerdo con lo precisado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2012-PR-GR PUNO;*

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 02 para el proyecto 2 035056 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACIÓN DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO, POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS, conforme a lo expresado en los Informes Nº 056-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC y Nº 188-2013-GR PUNO-GGR/ORSyLP, y demás antecedentes incluidos en el expediente técnico presentado por el Contratista CONSORCIO FRANCISCANO y por el Supervisor CONSORCIO RODRÍGUEZ MOGROVEJO, según el detalle siguiente:

- PRESUPUESTO CONTRACTUAL : S/. 5'599,040.89 NUEVOS SOLES
- MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 2 : S/. 616,774.28 NUEVOS SOLES
- INCIDENCIA : 11.02 %



**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL